

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Imposición contribuciones especiales obras de "Sustitución Red de Abastecimiento de Agua"
III.C.2635

El Pleno en sesión de 31 de julio de 1991, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras "Sustitución de la Red de Distribución de Agua Potable" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles que cuentan con el servicio de suministro de agua potable.

El coste total previsto de la obra se fija en 7.697.100 pesetas, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 3.197.829 pesetas, como consecuencia de la decucción de la subvención concedida de 4.499.271 pesetas.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.878.046 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

Se aplica como módulo de reparto:

El valor catastral de los inmuebles que cuenten con el servicio municipal de suministro de agua potable domiciliaria referente al Padrón Fiscal Catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del año 1992.

Se expone al público el expediente por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja pueda examinar el mismo y presentar reclamaciones y sugerencias así como solicitar la constitución de Asociación Administrativa de Contribuyentes conforme dispone el artículo 36 y 37 de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el Acuerdo de imposición y expediente, quedarán elevados a definitivos.

Alcanadre, 5 de agosto de 1992.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de modificación de créditos
III.C.2598

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1992, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios

Cap.	Denominación	Pesetas
3	Gastos financieros	270.000
6	Inversiones reales	250.000
	Total aumentos	520.000

B) Decucciones:

Parte legalmente disponible del remanente líquido de tesorería del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de los créditos

Total de decucciones 520.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arenzana de Abajo, 7 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Diligencia de embargo
III.C.2495

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con las providencias de embargo dictadas por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en los expedientes que después se dirán, y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de las cuentas bancarias, de las que el citado deudor es titular y que se citan a continuación:

Juan Cruz Ezquerro Pérez. Expediente 116/92-A. Importe embargado:

1.842 ptas. incluidos los intereses de demora. Total reclamado. Entidad: Caja Rioja de Arnedo.

Antonio Manuel Carrascosa Pérez. Expediente 535/90-A. Importe embargado 7.103 pts. incluidos los intereses de demora. Total embargado. Entidad: Ibercaja de Logroño.

Diego López Cerdá. Expediente 175/90-A. Importe embargado 475 pts. Parcial. Deuda perseguida: 14.245 pts. más los intereses que devenguen la deuda. Entidad: Caja Rioja de Arnedo.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a los expedientados por el presente Edicto.

Contra esta resolución pueden interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Arnedo, a 5 de septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo
III.C.2496

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 285/92-A al expedientado D. Manuel García Sainz vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 06.05.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Manuel García Sainz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 5 de Septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo
III.C.2497

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 249/92-A al expedientado D. Angel Martínez Pérez-Sevilla vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 17.06.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 50.000.- ptas. más 10.000 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado A. Martínez Pérez-Sevilla, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 5 de Septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo
III.C.2498

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 219/92-A al expedientado D. Carlos Dominguez Ruiz vecino de Arnedo.